



Gobierno del Estado de Sonora

**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

**NÚMERO 139**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma la denominación del Capítulo II del Título Séptimo del Libro Segundo y se deroga el artículo 181 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II  
ABUSO DE AUTORIDAD E INCUMPLIMIENTO DE DEBER LEGAL**

**ARTÍCULO 181.**- Se deroga.





## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 04 de noviembre de 2014.- C. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. KARICA GARCÍA GUTIÉRREZ, DIPUTADA SECRETARIA.- C. JOSÉ L. VILLEGAS VÁSQUEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRÉS ELÍAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ.- RÚBRICAS.

